



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2023-00025-00

DTE: CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO

DDO: DULCE LINA SALZAR SUAREZ - OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO C.C. N° 1.069. 261.464 de Chocontá, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de DULCE LINA SALZAR SUAREZ y OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO C.C. N° 1.069. 261.464 de Chocontá, a través de apoderado judicial en contra de DULCE LINA SALZAR SUAREZ y OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ, e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada DULCE LINA SALZAR SUAREZ y OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del señor CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO y en contra de DULCE LINA SALAZAR SUAREZ y OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ, por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor (pagare) suscrita el día 5 de enero del año 2023.

1. Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80'000.000), por concepto de capital contenido en el titulo valor suscrito el día 5 de enero del año 2023.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor JULIAN PUENTES SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.396.882 expedida en la ciudad de Chocontá y portador de la Tarjeta Profesional N° 129.657 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELBER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 06 hoy (24) de febrero de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria